



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 6 DEL CONTRATO No 201900225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	193 de 2019
PLAZO INTERADMINISTRATIVO: DEL	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
ORDEN DE SERVICIO No:	6
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	\$148.020.099
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$106.365.461
VALOR TOTAL ORDEN 6:	\$254.385.560

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 6 del Contrato 201900225, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED", por la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 6 al contrato 201900225, se suscribió el día treinta y uno (31) de enero de 2020, por la suma de Ciento cuarenta y ocho millones veinte mil noventa y nueve pesos \$148.020.099 y con un plazo de ejecución hasta la duración del contrato interadministrativo 193 de 2019, suscrito entre la ESU y el ISVIMED, el cual tiene una vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, no obstante si el contrato interadministrativo es ampliado la presente orden de servicio automáticamente quedará ampliada.
- B. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, mediante radicado interno 2020001479, el 18 de febrero de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional con el fin de dar trámite y continuidad a los requerimientos del ISVIMED, teniendo en cuenta que existen recursos disponibles en el contrato interadministrativo y el cliente requiere la ejecución de los mismos.





C. La siguiente es la información presupuestal de la adición de recursos:

Contrato Interadministrativo	193 de 2019
Centro de costos	31799/31800/31826/31834/31835/31836/31845/31851/31864
Rubro al presupuesto	33000491-0/ 33000492-0/ 33000119-0/ 33000490-0/ 33000527-0/ 33000528-0/ 33000409-0/ 33000532-0/ 33000119-0
Descripción al Rubro	SERV DE TTE ISVIMED CINTURÓN VERDE FASE 2/ SERV DE TTE ISVIMED CINTURÓN VERDE FASE 2/ SERVICIO DE TRANSPORTE/ SERV DE TTE ISVIMED CINTURÓN VERDE FASE 1/ SERV DE TTE ISVIMED PLAN MAESTRO PUI/ SERV DE TTE ISVIMED CONEXIÓN VIAL NORTE/ SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED SAN LUIS/ SERV DE TTE ISVIMED CONVENIO 4600082068/
Disponibilidad presupuestal	2020000192
Registro presupuestal	2020000264
Requerimiento N°	2019103088

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar recursos a la orden de servicio nro. 6 del contrato 201900225 por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$106.365.461), para constituir un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$254.385.560).

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diecinueve (19) de febrero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

